



Bogotá D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00043-00
Demandante	Eiber David Ochoa Ortega y otros
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
Providencia	Corre traslado de documental y reconoce personería

## 1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se avizora la respuesta dada al Oficio No. 850-J, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Neiva.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC otorgó poder al abogado José Wilson Rojas Lozano, para que actué en nombre y representación de dicha entidad.

## 2. CONSIDERACIONES

Conforme la respuesta obrante al Oficio No. 850-J, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Neiva, se procederá a correr traslado a las partes del contenido de la misma.

Por otro lado, en atención al poder aportado se procederá a reconocerle personería al abogado José Wilson Rojas Lozano, por cumplir éste lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

## 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Correr traslado a las partes de la respuesta dada al Oficio No. 850-J, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica de Neiva, por el término de tres (3) días.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado José Wilson Rojas Lozano, identificado con CC. 1.083.869.061 y T.P. 268.125 del C.S.J., como apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, por cumplir el poder lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

**CUARTO:** Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



1. Enviar la solicitud al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus párrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 40 del CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f533484ab783d42b6f22f10b742a71eb6d88a766d3927f1b64ec96121be1b7a4**

Documento generado en 03/12/2020 03:19:26 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**